



Formato del registro municipal de trámites y servicios

Nombre del trámite o servicio:	CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.		
Nombre y dirección de la unidad administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Impuesto Predial y Catastro. Av. Revolución s/n Colonia Atlahuayan, Municipio de Yauatepec Morelos. Cp. 62730, tel.: 735 394 50 90 correo: impuestopredialyautepec@yautepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del servidor público responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO. Directora de Impuesto Predial y Catastro		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El contribuyente, el propietario y/o poseedor, gestor autorizado por notario público o persona autorizada por el propietario con carta poder.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por escrito debidamente llenado dirigido a la Directora de Impuesto Predial y Catastro.		
Horario de atención al público.	De 8:00 am a 3:00pm de lunes a viernes y sábados de 9:00 am a 12:00pm		
Plazo oficial máximo de resolución	De 10 a 15 minutos.		
Vigencia.	Hasta el último bimestre de pago de impuesto predial antes del trámite a solicitar.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Morelos artículo 5 fracción X, artículo 6 fracción IV Artículo 88 del Código Fiscal para el Estado de Morelos		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Boleta predial actualizada.		1
2	Identificación oficial del propietario.		1
3	Identificación oficial del solicitante.		1
4	Identificación oficial de los testigos (en caso de carta poder).		1
5	Carta poder.	1	
6	Pago de derechos.		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Artículo 18 numeral 4.1.4.3.2.9.1 Ley de Ingresos para el Municipio de Yauatepec Morelos, para el ejercicio 2019. Constancia de no adeudo, por cada impuesto, derecho o contribución que contenga el documento 2 UMA Mas el 25% de impuesto adicional. La unidad de medida y actualización vigente es de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N)		CAJAS ubicadas en Av. Revolución s/n Colonia Atlahuayan, Municipio de Yauatepec Morelos. Cp. 62730 tel.: 735 394 50 90 correo: impuestopredialyautepec@yautepec.gob.mx	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Estar al corriente en su pago de Impuesto Predial al día de la solicitud de la constancia de no adeudo.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Ley de ingresos para del municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos para el ejercicio 2019, artículo 18 conceptos 4.1.4.3.2.9 servicios diversos y 4.1.4.3.2.9.1 constancia de no adeudo y el artículo 15 conceptos 4.1.8.1; ley publicada en el periódico oficial "tierra y libertad" número 5692.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal Dirección: calle no reelección #61, Barrio San Juan Yauatepec Morelos, cp. 62730 Dirección de Impuesto Predial y Catastro tel.: 735 394 50 90 correo: impuestopredialyautepec@yautepec.gob.mx Dirección: av. Revolución s/n Colonia Atlahuayan, Municipio de Yauatepec Morelos. Cp. 62730.			
NOTA IMPORTANTE:			
<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad". De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS. En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido. 			